



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 200

Lunes 12 de septiembre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza con escopeta y galgo, expedidas durante el mes de agosto del año 1949.

(Continuación)

650. Aurelio Pelayo Parra, id.
651. Pedro Maldonado Godos, Fuente el Sol.
652. Mariano Lago Areas, Valladolid.
653. Víctor Camazón García, id.
654. Jesús Acebes Hernández, id.
655. Antolín Alba Gregorio, id.
656. Carlos Jiménez de Miguel, id.
657. Emiliano Martín Sancho, id.
658. Manuel Valdajoz Curiel, id.
659. Gregorio García Jiménez, id.
660. Leovigildo Silva Antón, id.
661. Luis Rivero Alonso, id.
662. Francisco Hernández Argín, id.
663. Juan García Calvo, id.
664. Aurelio López Hernández, Bocigas.
665. Senén de la Fuente Arribas, Mojados.
666. Alberto de la Fuente Arribas, Cogeces del Monte.
667. Félix Pascual Herguedas, Bahabón.
668. Eugenio Rodríguez Cifuentes, Iscar.
669. Casimiro Alonso Alonso, Nava del Rey.
670. Filiberto Jiménez García, Villar de los Comuneros.
671. Julián Celemín Bustos, San Román de Hornija.
672. Antonio Rodríguez Uruña, id.
673. Teófilo Cubero Gordillo, Esguevillas.
674. Lorenzo Guerra Rodríguez, Valdestillas.
675. José Barroso Barroso, Villabarba.
676. Nicéforo Núñez Mariscal, Valdearcos.
677. Bautista Miranda Gómez, Bocigas.
678. Vicente González Alonso, Valdearcos.

679. Carmelo Verdejo Padrones, Fuensaldaña.
680. Florián Padrones Nieto, id.
681. Adolfo Porras González, Villaco.
682. José María Parra González, id.
683. Pedro Cubero González, Mojados.
684. Florencio Díez Rodríguez, Urones.
685. Antonio Herrero Fernández, id.
686. Taciano Rodríguez Montes, id.
687. José Gutiérrez Sobrino, Velascálvaro.
688. José Andrés Heras Garrote, Rubí de Bracamonte.
689. Félix Valle Tordera, Valladolid.
690. Angel López Gómez, id.
691. Julián Bombín Castán, id.
692. Felipe García Martín, id.
693. Ildelfonso González Areias, id.
694. Joaquín Pimentel Larriño, id.
695. Cirilo Matía Pérez, id.
696. Rafael Domínguez Rodríguez, idem.
697. Doroteo Domínguez Castro, id.
698. Epifanio Marina Díez, id.
699. Lorenzo Martín San José, Iscar.
700. Luis Alonso Marcial, Serrada.
701. Ramón Benito Pérez, Villanubla.
702. Francisco García Sanz, Castro nuevo.
703. Gonzalo Martín Velasco, Medina del Campo.
704. Andrés Alonso Villalobos, Valladolid.
705. Ricardo Merino Díaz, id.
706. Fernando Mediavilla Arnaz, id.
707. Gerardo Molpeceres Rodríguez, Medina de Rioseco.
708. Francisco Javier Molpeceres, id.
709. Francisco Renedo Madrazo, Valladolid.
710. Antonio Cortés Paredes, id.
711. Florentino Benito Bravo, id.
712. Antonio Martínez Borja, Peñañiel.
713. Eutropio Martín Aguilar, Valverde.
714. Marcial Escudero Ruiz, Tamariz.
715. Teodoro Gómez Pérez, Medina de Rioseco.
716. Pedro Alfonso Gil, id.

(Continuará).

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Braulio Manuel García Sánchez de la Plaza.

De su representante, don Fernando L. Baranco, Héroes del Alázar, 2, de Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Adaja.

Término municipal en que radican las obras, Peñalba (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de agosto de 1949. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 2.503—1.135

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de noviembre de 1946

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>					
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito . . . . .	1.066.415,09	129.370,07	937.045,02	»
5	Acreeedores por valores en depósito . . . . .	129.120,07	1.066.165,09	»	937.045,02
<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>					
103	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos. . . . .	43.529.271,35	49.850.250,37	»	6.320.979,02
102	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	30.103.276,33	29.526.091,95	577.184,38	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales . . . . .	715.571,02	287.000,00	428.571,02	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	4.507.000,50	4.082.226,43	424.774,07	»
10	Banco de España.—Cuenta corriente.—Granja Escuela . . . . .	500,00	»	500,00	»
11	Banco de España.—Cuenta corriente.—Paro Obrero . . . . .	3.961.459,12	3.729.000,00	232.459,12	»
12	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	1.640.809,61	1.638.943,71	1.865,90	»
	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
16	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	246.428,16	245.000,00	1.428,16	»
17	Idem idem idem.—Fondo I. y A. . . . .	1.469.904,99	660.000,00	806.904,99	»
18	Idem idem idem.—Empréstito 1942. . . . .	2.352.839,33	75.000,00	2.277.839,33	»
19	Idem idem idem.—Granja Escuela . . . . .	428.330,29	427.840,30	489,99	»
22	Idem idem idem.—C/c de crédito n.º 2 y 8.—Granja Escuela. . . . .	303.053,95	363.449,49	»	60.395,54
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	94.771,69	93.000,00	1.771,69	»
	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos . . . . .	»	»	»	»
94	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente n.º 6 Diputación. . . . .	1.310,00	522.328,80	»	521.018,80
95	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	858.913,10	857.100,43	1.812,67	»
98	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente n.º 4 . . . . .	»	750.000,00	»	750.000,00
	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
14	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	1.069.618,41	1.069.330,35	288,06	»
15	Idem idem idem.—Cuenta complementaria . . . . .	40.553,10	40.500,00	53,10	»
99	Idem idem idem.—Cuenta corriente n.º 5. . . . .	6.770,40	770.262,85	»	763.492,45
115	Idem idem idem.—Cuenta corriente n.º 8. . . . .	3.859,20	753.814,75	»	749.955,55
21	Banco de Crédito Local.—Cuenta corriente crédito Paro Obrero. . . . .	»	5.515.977,40	»	5.515.977,40
20	Idem idem idem. . . . .	2.171.174,72	795.742,64	1.375.432,08	»
23	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b> . . . . .	8.673.337,75	122.893,55	8.550.444,20	»
121	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b> . . . . .	43.579.325,27	43.625.246,39	»	45.921,12
<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>					
25	Presupuesto de 1946 . . . . .	16.470.443,84	18.607.100,94	»	2.136.657,10
122	Depositario . . . . .	10.006.022,68	8.281.534,68	1.724.488,00	»
<b>INGRESOS:</b>					
27	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	162.632,59	173.319,68	»	10.687,09
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	896.224,30	154.506,65	741.717,65	»
	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
30	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	5.640.673,26	88.360,69	5.552.312,57	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
105	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	2.672.680,00	1.197.085,29	1.475.594,71	»
32	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	99.532,00	17.773,68	81.758,32	»
33	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	3.050.000,00	2.556.453,18	493.546,82	»
34	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	9.057,00	1.518,24	7.538,76	»
	Capítulo 11.—Recargos provinciales . . . . .	»	»	»	»
36	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios provinciales. . . . .	350.000,00	381.208,65	»	31.208,65
37	Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	2.300.000,00	745.000,00	1.555.000,00	»
123	Capítulo 14.—Recursos especiales . . . . .	893.125,17	640.217,92	252.907,25	»
39	Capítulo 15.—Multas . . . . .	525,00	207,50	317,50	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
124	Capítulo 17.—Reintegros . . . . .	395.994,52	524.294,48	»	128.299,96
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
111	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos. . . . .	2.136.657,10	3.439.024,30	»	1.302.367,20
	<i>Sumas y sigue.</i> . . . . .	211.672.475,89	203.442.435,43	37.872.340,34	29.642.299,88

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	211.672.475,89	203.442.435,43	37.872.340,34	29.642.299,88
	<b>GASTOS:</b>				
42	Capítulo 1.º Obligaciones generales . . . . .	752.963,54	473.466,69	279.496,85	»
43	Capítulo 2.º Representación provincial . . . . .	40.345,12	81.000,00	»	40.654,88
44	Capítulo 5.º Gastos de recaudación . . . . .	1.501,49	12.050,00	»	10.548,51
118	Capítulo 6.º Personal y material . . . . .	2.245.387,26	2.809.546,13	»	564.158,87
46	Capítulo 7.º Salubridad e higiene . . . . .	»	5.000,00	»	5.000,00
117	Capítulo 8.º Beneficencia . . . . .	1.279.048,97	5.005.338,00	»	3.726.289,03
48	Capítulo 9.º Asistencia social . . . . .	374.699,47	443.250,00	»	68.550,53
49	Capítulo 10.º Instrucción pública . . . . .	38.312,50	355.939,00	»	317.626,50
50	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	690.595,19	2.635.188,85	»	1.944.593,66
93	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	885.000,00	»	885.000,00
51	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería . . . . .	67.000,00	140.000,00	»	73.000,00
52	Capítulo 15.º Crédito provincial . . . . .	361.987,55	3.252.625,17	»	2.890.637,62
53	Capítulo 17.º Devoluciones . . . . .	315.513,19	322.040,00	»	6.526,81
54	Capítulo 18.º Imprevistos . . . . .	15.775,38	50.000,00	»	34.224,62
55	Capítulo 19.º Resultas de Gastos . . . . .	2.056.367,72	»	2.056.367,72	»
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
58	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1945 . . . . .	2.011.263,37	2.059.457,08	»	48.193,71
57	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944 . . . . .	»	114.742,41	»	114.742,41
60	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944 . . . . .	23.009,39	»	23.009,39	»
61	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	2.080.234,32	3.091.809,74	»	1.011.575,42
91	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1946 . . . . .	2.988.767,51	2.988.767,51	»	»
113	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1945 . . . . .	676.189,02	676.189,02	»	»
56	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	»	10.667,25	»	10.667,25
62	Corporaciones.—Primer semestre de 1944 . . . . .	68.438,48	»	68.438,48	»
64	Corporaciones.—Segundo semestre de 1945 . . . . .	86.556,07	85.873,29	682,78	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1944 . . . . .	»	»	»	»
87	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1946 . . . . .	8.708.040,83	8.708.040,83	»	»
97	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1946 . . . . .	10.666.578,76	10.666.578,76	»	»
106	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1946 . . . . .	8.870.530,77	8.870.530,77	»	»
119	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1946 . . . . .	8.560.814,77	2.465.836,11	6.094.978,66	»
65	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1945 . . . . .	2.151.402,15	2.151.402,15	»	»
88	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1946 . . . . .	3.847.939,70	3.847.939,70	»	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1944 . . . . .	»	»	»	»
107	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1946 . . . . .	3.549.367,28	688.600,90	2.860.766,38	»
120	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1946 . . . . .	1.131,35	35.257,79	»	34.126,44
66	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1945 . . . . .	681.974,89	681.974,89	»	»
90	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1946 . . . . .	2.993.277,30	2.993.277,30	»	»
112	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	3.091.809,74	2.080.234,32	1.011.575,42	»
67	Presupuesto de Contribuciones . . . . .	1.212.340,08	1.112.951,86	99.388,22	»
	Recaudación de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
104	Depositario.—Contribuciones . . . . .	30.492.231,70	29.932.616,25	559.615,45	»
59	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945 . . . . .	169.282,24	»	169.282,24	»
63	Corporaciones.—Primer semestre de 1945 . . . . .	»	58.503,23	»	58.503,23
69	Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias . . . . .	»	2.674,15	»	2.674,15
89	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1946 . . . . .	21.805.314,22	22.038.277,90	»	232.963,68
92	Corporaciones.—Primer semestre de 1946 . . . . .	1.144.210,81	1.144.210,71	0,10	»
108	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	11.347.725,44	20.420.500,16	»	9.072.774,72
114	Corporaciones.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	259.827,90	561.344,01	»	301.516,11
71	Presupuesto extraordinario A . . . . .	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
71	Depositario.—Presupuesto extraordinario A . . . . .	10.000.000,00	7.723.964,76	2.276.035,24	»
72	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales . . . . .	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
73	Idem ídem. Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
74	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales . . . . .	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
75	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales . . . . .	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
76	Idem ídem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.229.945,23	9.308.262,81	»	7.078.317,58
77	Idem ídem. Capítulo 15.—Crédito provincial . . . . .	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
78	Idem ídem. Capítulo 18.—Imprevistos . . . . .	109.884,98	200.000,00	»	90.115,02
79	Presupuesto extraordinario C . . . . .	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
80	Depositario.—Presupuesto extraordinario C . . . . .	3.017.677,75	1.673.486,61	1.344.191,14	»
81	P. E. C.—Capítulo 3.º Subvenciones y donativos . . . . .	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
82	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.673.486,61	3.017.457,29	»	1.343.970,68
85	Presupuesto a formalizar Paro Obrero . . . . .	5.283.206,76	5.515.977,40	»	232.770,64
109	Depositario.—Granja Escuela «José Antonio» . . . . .	659.052,29	457.020,17	202.032,12	»
110	Depositario.—Paro Obrero . . . . .	5.515.977,40	5.283.206,76	232.770,64	»
116	Presupuesto Granja Escuela «José Antonio» . . . . .	457.173,01	658.299,13	»	201.126,12
	<b>TOTALES.</b>	<b>420.516.543,00</b>	<b>420.516.543,00</b>	<b>61.526.400,41</b>	<b>61.526.400,41</b>

Valladolid, 26 de diciembre de 1946.—El Interventor, José M.º Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León. Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 1946.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, accidental, Virgilio Ares Perier.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Olmos de Esgueva**

Para reforzar debidamente varias partidas del presupuesto de gastos del año en curso, se halla expuesto al público un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto regulador de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Olmos de Esgueva, 5 de septiembre de 1949.—El alcalde, Francisco de las Moras.

2.722—1.136

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

MADRID—NÚMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día, por el señor juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente seguido a instancia de don Tomás Rodríguez Morejón, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Rodríguez Morejón, natural de Villalba de los Alcores, provincia de Valladolid, de 58 años, hijo de Julián y Juana, que falleció en esta capital el día 22 de febrero de 1938, en estado viudo de doña María González Asensio, bajo testamento ineficaz por haberle premuerto la instituída, se anuncia la muerte de dicho causante, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Eustasio y don Tomás Rodríguez Morejón, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

2.745—1.137

MADRID.—NÚMERO 7

EDICTO

En este Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia número siete de Madrid, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Mariano Galán Blanco, representado por el procurador señor Ruiz Rey, contra doña Acacia Martínez Castañeda, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de

veinticinco mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, de la siguiente finca:

Una casa radicante en el casco de la villa de Villalón de Campos, en la calle del Otero, números 8 y 10, de extensión superficial 359 metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, casa de Manuel González; izquierda, otra de Paula del Rey; y espalda, con la calle de la Laguna a la que sale su puerta accesoria.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, la cantidad de treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gervasio Méndez.—El secretario, Cefirino López.

2.723—1.138

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 16 de agosto de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el 4 de octubre de 1949, en Valdunquillo, en el local del Juzgado, a las diez horas.

NOMBRE DE LOS DEUDORES, TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS, SU SITUACIÓN Y CABIDA

Deudor, Pedro Pérez Ordóñez.

Una tierra a Morales, de 27-66 áreas; linda Norte, Teodoro Collantes; Sur, Ayuntamiento; Este, Lorenzo Fernández, y Oeste, duque Santoña. Capitalización, 526,40 pesetas. Valor para la subasta, 526,40 pesetas.

Otra tierra a camino Bolaños, de 16-58 áreas; linda Norte, Teodoro Collantes; Sur, Apolinar Mateos; Este, duque Santoña, y Oeste, camino Castroverde. Capitalización, 375 pesetas. Valor para la subasta, 375 pesetas.

Y otra tierra a Foyo, de 33-19 áreas; linda Norte, duque Santoña; Sur, Lorenzo Fernández; Este, herederos Anastasio Cantarino, y Oeste, Marcelino Baza y Ramón Pérez. Capitalización, 372 pesetas. Valor para la subasta, 372 pesetas.

**CONDICIONES PARA LA SUBASTA**

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se dese licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

Valdunquillo, 16 de agosto de 1949.—Saturnino Escudero.

2.653

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial